



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

**"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE
LA MEJOR CALIDAD, CUIDELA NO LA DESPERDICIE"**

CONVENIO N° 005 - 2015 EPSEL S.A. /GG.

CONVENIO DE APOYO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EPSEL S.A. – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.- EPSEL S.A.-** con Ruc No. 20103448591 representado por su Gerente General M. Sc. **ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ** identificado con DNI. N° 16577244 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1860 – Chiclayo, quien en adelante se denominará **EPSEL S.A.** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, representado por su Alcalde **ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL**, identificado con DNI: N° 27160489, con domicilio legal en Calle Elías Aguirre N° 240, a quien en adelante se le denominará **EL MUNICIPIO**, quienes intervienen bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA :

EPSEL S.A. es una empresa Municipal dedicada a la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo con lo normado por la Ley N°26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por D.S. N° 023-2005 VIVIENDA y sus Estatutos Sociales

EL MUNICIPIO, Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo con lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, teniendo dentro de sus objetivos el lograr que se ejecuten Obras de Saneamiento Básico en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA :

EPSEL S.A dentro de sus obras programadas para el ejercicio del año 2015 requiere la ejecución de los trabajos en la obra: **"CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE OYOTUN"**.

Asimismo **EL MUNICIPIO**, a fin de atender la demanda de maquinaria, viene brindando servicios de Maquinaria Pesada de acuerdo a lo establecido como parte de proyección en mejorar el nivel de vida de la población.



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

**"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE
LA MEJOR CALIDAD, CUIDELA NO LA DESPERDICIE"**

CLAUSULA QUINTA:

EL MUNICIPIO realizará la supervisión de la correcta utilización de la maquinaria a través del Programa Maquinaria Pesada.

Estas supervisiones serán realizadas de manera permanente durante el tiempo que duren los trabajos.

CLAUSULA SÉXTA:

El control del trabajo diario realizado por la máquina, estará a cargo de EPSEL S.A., mediante personal que labora en la obra.

CLAUSULA SEPTIMA:

Los trabajos materia del presente Convenio se ejecutarán en NOVENTA (90) días aproximadamente, el mismo que debe ser respetado de acuerdo a lo estipulado en el Convenio. Cualquier ampliación del mismo debe ser sustentado y aprobado por las Instancias superiores pertinentes y bajo las mismas condiciones señaladas en las cláusulas precedentes según la necesidad de trabajo en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA:

El Convenio tiene vigencia a partir del día 05 de Marzo del presente año; en caso de ampliación de Convenio, EPSEL S.A., solicitará una ADDENDA previa anticipación.

CLAUSULA NOVENA:

Las partes asumen el compromiso de resolver de mutuo acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse durante la ejecución del Convenio. Así mismo el incumplimiento de las obligaciones contraídas según el presente documento faculta a cualquiera de las partes a resolver el Convenio automáticamente.

A entera satisfacción de las partes y con pleno conocimiento de las cláusulas que anteceden **EPSEL S.A. Y EL MUNICIPIO**, suscriben el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo al 1 día del mes de Marzo del 2015.

M. Sc. ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
EPSEL S.A.

ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE PROVINCIAL
DE CHICLAYO